

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 071

SERIE 2001-2002

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE A LA ACTIVIDAD FRENTE AL # 157 DE LA CALLE DE DIEGO EN RIO PIEDRAS DE LA DISPOSICIÓN RELACIONADA A RUIDOS EXCESIVOS E INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE RIO PIEDRAS.

POR CUANTO: La tienda Thamina tiene programada una actividad con música los días 14 y 15 de junio de 2002 desde las 9:00 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde como parte de una promoción especial en el Paseo de Diego, lugar donde ubica el referido comercio;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, se ha solicitado a través del Centro Urbano de Río Piedras, que se exima la misma, de las disposiciones del Código de Orden Público de Río Piedras referentes a ruidos excesivos e innecesarios;

POR CUANTO: La actual Administración Municipal está comprometida con aportar en todo lo que esté a su alcance para lograr el mayor desarrollo de la actividad comercial, dentro de los parámetros que permiten nuestro Ordenamiento Jurídico y las normas de sana convivencia.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad que se celebrará frente al #157 del Paseo de Diego en Río Piedras los días 14 y 15 de junio de 2002 desde las 9:00 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85,

según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.12 - Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

Dicha exención está limitada única y exclusivamente a los días y horas de duración de la actividad.

SEGUNDO: Las demás disposiciones del Código de Orden Público no eximidas en el párrafo anterior, continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal tendrá la facultad para restringir o limitar la exención aquí concedida cuando el oficial a cargo de la vigilancia en la actividad así lo entienda necesario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor los días 14 y 15 de junio de 2002 desde las 9:00 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde, bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de junio de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE